



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00005-2019/CEPLAN/DE

Lima, 02 de diciembre del 2019

VISTO: El Informe D000265-2019-CEPLAN-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000003-2019-CEPLAN-OGAPATR del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el literal j) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: “custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales”;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, se aprobó delegar en el Director Ejecutivo la disposición de los bienes muebles del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación entre otros actos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en ese sentido, el numeral 151.3 del artículo 151 mencionado cuerpo legal, establece que el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. Asimismo, señala que la actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, señala en el numeral 6.5.1, sub numeral 6.5.1.1, que la donación, es el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2018/OGA/CEPLAN de fecha 22 de junio de 2018, la Oficina General de Administración, aprobó la baja de ochenta y nueve (89) bienes muebles, por la causal de obsolescencia técnica, por el valor total neto en libros de S/ 83,463.37 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 37/100 soles), cuyas características y valores se detallan en la mencionada resolución;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en el subnumeral 6.5.1.2 del numeral 6.5.1, establece el procedimiento del acto de donación, que se inicia con la presentación de la solicitud de donación a la entidad



propietaria de los bienes, justificando la necesidad de la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines y el beneficio que reportara al Estado, correspondiendo al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén emitir el Informe Técnico en el que se pronunciara sobre la procedencia o no de la donación;

Que, mediante el Oficio N° 303-2019-INICTEL-UNI-OAD de fecha 26 de junio 2019, el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería INICTEL-UNI, solicita al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN la donación de los bienes muebles dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 008-2018/OGA/CEPLAN;

Que, mediante el Informe Técnico D000003-2019-CEPLAN-OGAPATR, el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración recomienda aprobar la transferencia en la modalidad de donación de ochenta y nueve (89) bienes muebles, a favor del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería INICTEL-UNI;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN; Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, delegación de funciones al Director Ejecutivo, de la disposición de los bienes muebles del CEPLAN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de Donación de ochenta y nueve (89) bienes muebles / equipos de comunicación, no útil al sistema educativo, cuyo detalle se encuentra descrita en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución, a favor del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería INICTEL-UNI.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, lleve a cabo las acciones para proceder con el acto de disposición, formalizándolo mediante la suscripción del acta de entrega-recepción.

Artículo 3°.- Encargar al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración, que una vez concluido el proceso de donación, remita a la sub dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la documentación señalada en el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén, al Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional y al donatario, para los fines de su competencia adjuntando la documentación correspondiente.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN: www.ceplan.gob.pe.

Regístrese y comuníquese